

ENTRADA 9016

Fecha: 16-04-2009 11:49

CSN/AIN/20/IRA/1429/09



Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintisiete de marzo de dos mil nueve en el **SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR**, del **HOSPITAL TRES CULTURAS**, sito en [REDACTED] de Toledo (45005).

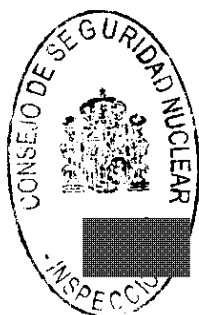
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de radionucleidos en medicina nuclear con fines de diagnóstico y terapia sin hospitalización, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 28-06-06.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

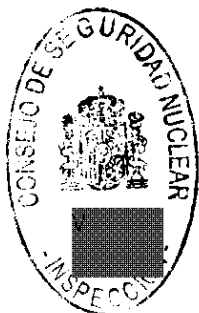
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían en uso una fuente sellada no exenta de Cs-137 incluida en la autorización para verificar la constancia del activímetro. Habían verificado su hermeticidad en los últimos 12 meses por medio de una empresa autorizada. \_\_\_\_\_
- Tenían dos Diarios de Operación registrados en el CSN para uso de la instalación radiactiva (operación de la instalación radiactiva y gestión de residuos) y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación



referentes a dichos diarios contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008. \_\_\_\_\_

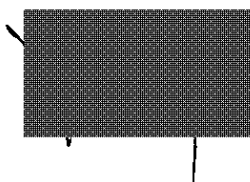
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico, ni en la instalación ni durante el transporte del material radiactivo, desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- Disponían de un procedimiento para control interno de los límites autorizados. Según el control aleatorio realizado, las entradas de material radiactivo anotadas en el Diario de Operación coincidían con los albaranes. Los suministradores, radioisótopos y actividades máximas almacenadas se ajustaban a la autorización. \_\_\_\_\_
- Realizaban el control de la contaminación desprendible. No se detectaron valores significativos. \_\_\_\_\_
- Tenían un detector operativo de nivel de contaminación y tasa de dosis. Disponían de un procedimiento de verificación y calibración que establecía la verificación externa en el intervalo de 12 meses y la calibración en un Laboratorio ENAC o por el fabricante en el intervalo de 4 años. Habían cumplido el procedimiento. \_\_\_\_\_
- Según la relación actualizada de trabajadores expuestos disponían de 3 trabajadores, con 2 licencias de supervisor vigentes, y una nueva licencia de operador solicitada en el CSN, que preparaba y administraba los radiofármacos. \_\_\_\_\_
- No habían comunicado al CSN el alta de una de las licencias de supervisor para actualizar el Registro. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría A con dosímetro personal de solapa, con certificados de aptitud médica emitidos en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial no era significativa en ningún trabajador. \_\_\_\_\_
- La trabajadora que preparaba y administraba los radiofármacos disponía de un TLD de anillo. La dosis equivalente personal superficial acumulada en los últimos meses era inferior al límite reglamentario. \_\_\_\_\_



### DESVIACIONES

- Solo disponían de un técnico cuya licencia de operador estaba solicitada en el CSN, que preparaba y administraba los radiofármacos (Especificación 10ª). \_\_\_\_\_
- No habían comunicado al CSN el alta de una licencia de supervisor para actualizar el Registro (Art. 56.2 del RD 35/2008). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a uno de abril de dos mil nueve.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL TRES CULTURAS** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

---

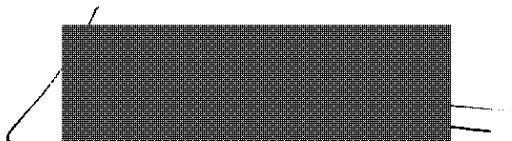
## **MEDICINA NUCLEAR**

**ASUNTO:** Conformidad con acta de Inspección CSN/AIN/20/IRA 1429/09

Tenemos en efecto una técnico en diagnóstico por imagen a la que se le solicitó licencia de operador de instalaciones radiactivas con fecha de registro de entrada en CSN el 9 de octubre de 2008 y que está convocada a examen el próximo 14 de abril de 2009. Adjuntamos copia de esta solicitud.

El alta de la licencia de supervisor de la facultativo especialista en radiofarmacia de la unidad se comunicó al Área de Licencias de Consejo de Seguridad Nuclear con fecha de registro de entrada 12 jul.07, tal como pueden comprobar en la fotocopia adjunta; no se utilizó sin embargo el procedimiento adecuado para ello de "solicitud de uso compartido de licencias" que conlleva la autorización de los titulares de ambas instalaciones y que presentaremos a lo largo de estos días, tan pronto como esté disponible.

Fdo.:



  
**MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR**